REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

RADICADO:	**05001 33 33 020 2014 01437 00**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL**
DEMANDANTE:	**ROSA MARINA VASQUEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
ASUNTO:	**RECHAZA DEMANDA**
INTERLOCUTORIO	**No.**

La señora **ROSA MARINA VASQUEZ,** actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL, dirigida contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

ANTECEDENTES

Recibida la demanda por reparto, fue inadmitida por el Despacho mediante auto del 11 de febrero de 2015, notificado por estados del 12 de febrero de 2015, en el cual se exigió que en un término de diez (10) días subsanara los defectos simplemente formales de los cuales adolecía.

Vencido como se encuentra el término legal, sin que la parte demandante hubiera dado cumplimiento a lo exigido, este es motivo suficiente para rechazar la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, al no reunir los requisitos formales para su admisión.

Se evidencia en esta acción que no se han llenado los requisitos que por ley debe contener la demanda, carga que es atribuible sólo a la parte demandante, quien en ejercicio del derecho de acción acudió a la jurisdicción en aras de obtener un pronunciamiento respecto a lo pretendido.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho considera que hay lugar a rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, efectuándose el respectivo registro en el Sistema de Gestión.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida la señora **ROSA MARINA VASQUEZ**, a través de apoderada Judicial, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL, dirigida contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión pasen las diligencias al archivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
JUEZ

MCPA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín 19 de marzo de 2015 fijado a las 8:00 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA